

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. LUNES 8 DE FEBRERO DE 1960

|| NUM. 16.998

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 43

EL CONGRESO NACIONAL,  
DECRETA

**Artículo Unico.**—Aprobar el Decreto N° 115, emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, que literalmente dice "Decreto N° 115.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA Artículo 1°—Ampliar dentro del Título XI, Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, las siguientes partidas: Capítulo VI, Campaña de Sanidad Rural, 5—Gastos Varios Partida 8-G, Artículos y materiales diversos, n. c., L 600 00. Artículo 2°—Crear dentro del mismo Título, las partidas siguientes: Capítulo I, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, 7.—Gastos de Funcionamiento, 032-2-014-141 0 14-G, Publicidad y Propaganda, L 1 000 00 Capítulo II, Dirección General de Salud Pública, 26.—Gastos de Funcionamiento, 041-2-014-299 0 14-G, Artículos y materiales diversos, L 1 000 00 Capítulo IV, Sanatorio Nacional para Tuberculosos, 14—Gastos de Funcionamiento, 042-2-014-299 0 14-G, Artículos y materiales diversos, L 700 00 Sanatorio Santa Rosita 12—Gastos de Funcionamiento, 042-2-014-299 0 19-G, Artículos y materiales diversos, L 500 00. Título XII, Ramo de Asistencia Social, Capítulo I, Hospital General y Asilo de Indigentes, 27 —Gastos de Funcionamiento, 042-2-014-299 0 21-G, Artículos y materiales diversos, L 1 000 00 Sumar las creaciones, L 4 200 00 Artículo 3°—La ampliación y creaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente Título XI, Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, Capítulo I, Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social, 7—Gastos de Funcionamiento, Partida 8-G, Atenciones, L 1 000 00 Capítulo II, Dirección General de Salud Pública, 26 —Gastos de Funcionamiento, Partida 1-G, Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país, L 1 000 00 Capítulo IV, Sanatorio Nacional para Tuberculosos, 14—Gastos de Funcionamiento, Partida 21-G, Pagos diversos (Derechos de Maternidad), L 700 00. Capítulo V, Sanatorio Santa Rosita, 12—Gastos de Funcionamiento, Partida 1-G, Transportes y gastos de viaje de pacientes L 500 00 Capítulo VI, Campaña de Sanidad Rural, 5 —Gastos Varios, Partida 2-G, Transportes diversos, L 600 00 Título XII, Ramo de Asistencia Social, Capítulo I, Hospital General y Asilo de Indigentes, 27-G, Diversos servicios (Derechos de Maternidad), L 1 000 00 Total, L 4 800 00 Artículo 4°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto Artículo 5°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha Dado en Tegucigalpa, D C, en el Palacio Nacional, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **Ramón Valladares h.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, **Roberto Perdomo.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, **A. Molina.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, **R. Cabañas Pineda.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, **Juan Milla B.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, **C. A. Javier.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, **Oscar A. Flores.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, **M. Lardizábal Galindo**".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D C., a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente

T. DANILLO PAREDES,  
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D C., 23 de diciembre de 1959.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

R. Martínez V.

### CONTENIDO

Decretos N° 43 y 51.— Diciembre de 1959.

Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdo N° 112.—Febrero de 1960.

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.

Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos N° 2069 al 2075 inclusive.— Marzo de 1958

AVISOS

### DECRETO NUMERO 54

EL CONGRESO NACIONAL,  
DECRETA

**Artículo Unico**—Aprobar el Decreto N° 164, emitido por el señor Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, con fecha 24 de junio del año en curso, que literalmente dice "Decreto N° 164 —El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA. Artículo 1°—Ampliar dentro del Título XI, Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, la partida siguiente. Capítulo VI, Campaña de Sanidad Rural, 4A —Construcciones, Puestos de Salud, Partida 1-G, Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones, L 2.000 00 Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la Partida 12-G, Varios equipos educacionales nuevos, adiciones y reparaciones extraordinarias Sección 5 —Gastos Diversos, del mismo Capítulo y Título del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha Dado en Tegucigalpa, D C., en el Palacio Nacional, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.— R. VILLEDA MORALES—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, **Ramón Valladares h.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, **Roberto Perdomo.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, **Fermín Ramírez L.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, **Oswaldo López A.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, **J. Bueso Arias.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, **Juan Milla B.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, **C. A. Javier.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, por la ley, **Amado H. Núñez V.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, **M. Lardizábal Galindo**".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,  
Presidente

T. DANILLO PAREDES,  
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 5 de enero de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

R. Martínez V.

# PODER EJECUTIVO

## Economía y Hacienda

Acuerdo N° 112

Tegucigalpa, D. C., 1° de febrero de 1960.

VISTA para resolver la solicitud presentada el diez de enero del año próximo pasado, por el señor Felipe S. Canahuati en su carácter de Gerente de la Fábrica de Muebles "Contessa". S de R L. del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir clasificación de la misma. de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que, en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes. Acompañó a su solicitud la información pertinente, lo mismo que referencias del Banco Nacional de Fomento y del Banco Atlántida

RESULTA: Que con fecha 15 de noviembre de 1959 se remitió la solicitud y los documentos que la acompañaban, a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes

RESULTA. Que en 20 de marzo y 13 de octubre del mismo año se dió traslado a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, para que hiciera la primera el análisis de la solicitud y dictaminara la segunda.

RESULTA Que la Secretaría Técnica, después de haber realizado el análisis correspondiente fue de opinión porque se clasificara a la empresa en referencia, en la categoría de "Industrias Necesarias Establecidas" parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales mediante dictamen de fecha 17 de noviembre de 1959

RESULTA Que con fecha 15 de los corrientes la Secretaría de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la Fábrica de Muebles "Contessa" S de R L., en la categoría de "Industria Necesaria Establecida"

RESULTA Que con fecha 18 del mes mismo se notificó al solicitante la mencionada resolución quien manifestó su conformidad con la misma

CONSIDERANDO Que de acuerdo con la ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industrias Necesarias Establecidas" las que se dediquen a la producción de mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población

CONSIDERANDO Que serán objeto de protección del Estado las empresas que se establezcan para producir mercancías que no se manufacturan en el país en escala industrial y que la Ley tiene entre otros objetivos estimular la modernización, perfeccionamiento y desarrollo de las industrias nacionales

CONSIDERANDO Que las empresas ya establecidas que hayan aumentado ó proyecten aumentar su capacidad productiva mediante

la instalación de nuevas plantas, gozarán de los beneficios y privilegios de la Ley únicamente por las adiciones a la planta ya instalada.

CONSIDERANDO: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como de las obligaciones que recaen sobre la empresa, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

POR TANTO, el Presidente de la República, en aplicación de los artículos números 6°, número 1°, 8, número 5°, 11 16 18 19, 20 y 22 párrafo 2° de la Ley de Fomento Industrial, 21 inciso B) 24, inciso D) y 40 de su Reglamento

### ACUERDA

1°—Clasificar a la Fábrica de Muebles "Contessa" S de R L del domicilio de San Pedro Sula departamento de Cortés en la categoría de "Industrias Necesarias Establecidas" la que se dedicará a la producción de muebles para usos diversos, tales como muebles forrados con material plástico, cuerina y telas escritorios forrados con fórmica, mesas de noche, chineros, libreros roperos, pupitres y otros varios tipos de muebles con armazones de techos metálicos debidamente procesados

2°—Otorgar a la Fábrica en referencia las franquicias y exenciones siguientes

a) 50% de deducción de la renta neta gravable, del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante el periodo de 5 años

b) Franquicia aduanera por cinco años para importar materiales, maquinaria y equipo que se requieren para la instalación y operación de la planta así Maquina pulidora, tanques de plástico sierras circulares sierras cinta máquinas cepilladoras y soldadoras

c) Franquicia aduanera por cinco años sobre el 50% de la importación de los combustibles, aceites y lubricantes necesarios para el funcionamiento y mantenimiento del equipo empleado o para utilizarse en cualquier fin indispensable para la producción de la planta

d) Franquicia aduanera por cinco años sobre el 50% de la importación de las siguientes materias primas artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o proceso de elaboración fórmica pegamentos cuerinas, plásticos cartón, comprimido telas para tapicería, pastas para cubrir, tubos de hierro, accesorios para carpintería, accesorios para muebles, resortes cola esmeril, tornillos, Foam Rubber, cinta plástica, llamadores para gaveta, molduras de aluminio, pelo encauchado, grasas para máquinas engrapadoras

para tapicetas, ácido sulfúrico comercial, ácido muriático, amoníaco, cloruro blanco, ácido bórico en polvo, amoníaco líquido, sulfato de cobre en cristales, cianuro de sodio en polvo, ácido crómico escamas, cianuro de potasio en polvo, soda cáustica, sulfato de níquel y plomo antimonial. Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b, c y d, indicados anteriormente, comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan las tasas o derechos de gabarraje muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y los que son legalmente exigibles por servicios de puerto de custodia y transporte

3°—Las franquicias concedidas por este Acuerdo solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para la fabricación de los productos respectivos

4°—La exención del pago del impuesto sobre la renta a que se refiere el inciso a) del artículo 2, no se concederá a la empresa en los años en que sus ganancias líquidas excedan del 20% del capital pagado

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidas por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones

a) Iniciar sus operaciones dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la vigencia de este Acuerdo

b) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planos o proyectos iniciales ocurridos durante el periodo de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción

c) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento,

d) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo de clasificación

e) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias, el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa, de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de acuerdo con las leyes de la materia.

f) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel

# Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Juan Miguel Mejía  
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

## ACUERDOS

3 de junio de 1958

(Concluye el Acuerdo N° 1132)

### Escuelas Rurales:

Palmira, Directora, Profa Susana L. de Reyes

La Ermita, Directora, Profesora Cándida Cruz

Agua Blanca, Directora, Profesora Eufemia Murillo

de aquéllos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancía; antes bien procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posibles, al establecer la industria con base técnica;

g) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta o distribución de sus productos al abastecimiento y consumo interno

h) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta total o parcial traspaso o contrato de cesión permanente o temporal, de la explotación de la empresa,

1) Llevar y anotar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercaderías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas,

j) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo, las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de industria necesaria establecida, lo mismo que realizar los planes de producción futura incluidos en la solicitud de clasificación que sirvieron de base para el otorgamiento de franquicias

k) Hacer efectivo en la Tesorería General de la Republica entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, el pago de una tasa del 6% sobre el monto de los impuestos dispensados en concepto de servicio de vigilancia de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento vigente

7°—Se le cancelarán, temporal o definitivamente, los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que ha violado los Artículos Nos 24 28 29 30 y 31 de la Ley y Nos 42 44 45 46 47 48 49 50 52 del Reglamento

8°—El presente Acuerdo deberá publicarse en el periódico oficial "La Gaceta" por cuenta del interesado —Comuníquese—

R VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Basso

La Esperanza, Directora, Profesora Corina del Carmen Benegas

Valle Arriba, Directora, Profesora Consuelo C de Canales

Jalaca, Directora, Profesora Ana Matute

Nevada, Directora, Profesora Elsa Argüño

La Labranza, Directora, Profesora Ada Marina Cruz

Las Quebradas, Directora, Profesora María Elvir

N° 1133 —Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Copán, en la forma siguiente

"JERONIMO REINA"

Santa Rosa de Copán

Profesor Abraham Portillo, Profesor Auxiliar

"MANUEL BONILLA"

Santa Rosa de Copán

Profesoras Sara Robles C. y Gladys Hernandez, Profesoras Auxiliares

EL MOGOTE

Profesora Blanca Maldonado, Directora

CONAL-TRINCHERAS

Profesora Ercilia Pineda, Directora

LAS SANDIAS

Profesora Vilma Ondina Benegas, Directora

"J MANUEL GALVEZ"

Dolores

Profesor Miguel Angel Castellanos, Profesor Auxiliar, en sustitución de Luis Arturo García

"J EFRAIN CASTELLANOS"

Yaruconta

Profesora Antonia Lara de Fy von, Directora, en sustitución de Natalia Lara

"JUANA CASTILLO"

San Agustín

Profesora Guillermina Aguilar Orellana, Directora

Profesora Rosalinda de Quintanilla, Sub-Directora

"ABRAHAM WILLIAMS"

Veracruz

Profesor Justo Moreno Mejía, Director, en sustitución de Luciano Antonio Lopez

"MIGUEL PAZ BARRAONA"

San José

Profesor Efraim Toro, Director, en sustitución de Carlos Argüello García

(Continúa)

# SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

## Secretaría de Educación Pública

**Acuerdo N° 2069**  
Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar por los meses de marzo y abril del presente año económico, la suma de (L 300.00) trescientos lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva a favor del Ingeniero Sábino A. Mass, de esta ciudad, por servicios prestados como Profesor de la Práctica de Topografía, para los alumnos egresados del Segundo Curso de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios**

**Acuerdo N° 2070**  
Tegucigalpa, D. C., 13 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar por los meses de marzo y abril del presente año económico, la suma de (L 500.00) quinientos lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a los Ingenieros Tiburcio Calderón C y Arturo Quesada, a razón de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales, cada uno, por servicios prestados como Profesores, respectivamente, de las prácticas de Hidrología y Aforos y la de Carreteras a los alumnos egresados del Quinto Curso de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios**

**Acuerdo N° 2071**  
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 600.00) seiscientos lempiras, que

por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Enriqueta Thompson, de esta ciudad, valor de 150 fundaciones de cera que vendió a la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, jurisdicción de Danlí.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios**

**Acuerdo N° 2072**  
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Nombrar a la señorita Yolanda Aguilar V mecanógrafa de esta Secretaría en sustitución de Ondina Aguilar V, que renunció. La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios.**

**Acuerdo N° 2073**  
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 112 50) ciento doce lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Gerente de la Casa Rivera y Compañía, de esta ciudad, por material fotográfico que vendió a esta Secretaría, según Factura N° 26600, de 13 del mes en curso.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios**

**Acuerdo N° 2074**  
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 80 00) ochenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Mario Fú Lagoa, de esta ciudad, por copia de diez y seis composiciones del Padre José Trinidad Reyes en tinta china, para fotograbados, que vendió a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios**

**Acuerdo N° 2075**  
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 557 13) quinientos cincuenta y siete lempiras, trece centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Gerente de la Empresa TACA Licenciado Augusto Rodríguez, por servicios de transporte prestados a esta Secretaría, según estado de cuenta de diciembre del año recién pasado.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios**

**Acuerdo N° 2076**  
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 778 80) setecientos setenta y ocho lempiras, ochenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Francisco J Yones, de esta ciudad, por amplificadores y parlantes vendidos a esta Secretaría según Factura N° 744 de 9 del mes en curso.

El gasto se tomara de la Parte del Remanente del año Fiscal de 1951-1952, Equipo para Escuelas, Ramo de Educación Pública. Decreto N° 113 de 5 de noviembre de 1952 — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios**

**Acuerdo N° 2077**  
Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 60 00) sesenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Juan Erazo Pineda, residente en Oropoli, jurisdicción de Yucarán, departamento de El Paraíso, por servicios extraordinarios que prestó a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios**

**Acuerdo N° 2078**  
Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 235.60) doscientos treinta y cinco lempiras, sesenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al propietario del aserradero "Río Grande", de esta ciudad, por un lote de madera que vendió a la Biblioteca Nacional.

El gasto se imputará a la Partida 43, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios**

**Acuerdo N° 2079**  
Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar a partir del 16 de los corrientes a junio del presente año económico, la suma de (L 100 00) cien lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al señor Carlos A Vallecillo, por servicios que está prestando en la conservación de libros en la Biblioteca Nacional.

El gasto se imputará a la Partida 10 Biblioteca Nacional Cap II Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios.**

**Acuerdo N° 2080**  
Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 100 00) cien lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Arnulfo Cáceres, Tesorero del Club "Maya Deportivo", de Santa Rosa de Copán, valor que invertirá en gastos de encuentros deportivos en que tomará parte dicho Club.

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios.**

**Acuerdo N° 2081**  
Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 201 00) doscientos un lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Jesús Nuñez Chinchilla, de esta ciudad, valor que invirtió en atenciones dispensadas a los Doctores Daniel Rubín de la Borbolla, Ralph S Boggs y señora Doris Stone, quienes visitaron esta capital, en asuntos relacionados con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

El gasto se imputará a la Partida 15, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese.  
**GÁLVEZ.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,  
**Julio C. Palacios.**

**Acuerdo N° 2082**  
Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1953.

El Presidente de la República  
**ACUERDA:**

Autorizar la suma de (L 9 140 50) nueve mil cuatrocientos lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al propietario de la Editorial Coello, de la ciudad de San Pedro Sula, por servicios sanitarios, para el programa de construcciones escolares, que vendió a esta Secretaría, según factura N° 11774 de 17 de febrero último.

El gasto se tomará de la "Parte del Remanente del año Fiscal de 1951-1952", Equipo para Escuelas.



# AVISOS

## Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veinticinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas principales en 60 Park Avenue, Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

### VETAME

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro. .... N° 682 411 del 28 de julio de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege preparaciones veterinarias en general; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos sesenta —(f) Jorge Fidel Durón" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960

Argentina M. de Chávez.

8, 18 y 29 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Federico Kong Ossaye, industrial guatemalteco, domiciliado en la Vía 3 N° 5-42, Zona 4, Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### AMBAR

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 10 529, del 29 de enero de 1958, inscrito en la Oficina de Marcas y Patentes de la República de Guatemala, la que ampara, distingue y protege: jabón para lavar y para uso doméstico en general, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos

generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa D. C. dieciocho de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 29 de enero de 1960

Argentina M. de Chávez.

8, 18 y 29 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial Benegas Hermanos, compañía limitada, domiciliada y establecida y en negocios, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado y conforme al registro inscrito en aquel país, con el N° 174 425, del 17 de mayo de 1938, renovada, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### MONITOR

según el clisé, la que ampara, distingue y protege bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, tales como vinos, vinos espumantes, cidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, farnets, amargos y otras bebidas amargas, ajeno, jarabes, sodas, aguas minerales naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, etc., la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8, 18 y 29 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional S. A. una sociedad hondureña domiciliada en San Pedro Sula, en esta República, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hndureña, de la marca de fábrica, denominada:

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año recién pasado se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía "Alcoholes y Licores, S. A.", sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del país, que tiene su domicilio en la ciudad de La Ceiba Atlántida, respetuosamente comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito inicial de la marca de fábrica hondureña, que emp'ea mi representada para amparar, proteger y distinguir productos consistentes en alcoholes, aguardientes, rones, vinos y en general licores de toda clase, que elabora para la industria en todas las formas y procedimientos acostumbrados en el comercio. Dicha marca está grabada en una etiqueta que se adhiere a los envases de vidrio que contienen el producto y se trata de un rectángulo que lleva en el centro la figura como de una copa descansando en una superficie cóncava, enmarcando a un caballero inglés en las líneas laterales de la copa, se ven horizontales muchas líneas paralelas. En la parte superior del rectángulo la leyenda con caracteres mayúsculos de imprenta que dice "Bon Copa Negra"; y en la parte inferior otra descripción también con caracteres



mayúsculos que dice "Alcoholes y Licores, S. A., La Ceiba, Honduras" Todo de conformidad con el modelo adjunto. Acompaño el poder para que razonado me sea devuelto, el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Miguel Villamil Luna" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veinticinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Miles Laboratories, Inc, una corporación del Estado de Indiana, manufactureros domiciliados en 1127 Myrtle Street, en Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

### ALKA-SELTZER

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 667 053, del 16 de septiembre de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege una preparación analgésica antiácida efervescente, la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos sesenta —(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8, 18 y 29 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Droguería Nacional S. A. una sociedad hondureña domiciliada en San Pedro Sula, en esta República, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica, denominada:

### AGUA GLACIAL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, productos farmacéuticos en general y en particular, una loción para la

dos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta —(f) Jorge Fidel Durón" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8, 18 y 29 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la casa Atlas Powder Company, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en New Murphy Road y Concord Pike en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

### GIANT

según el clisé y conforme el adjunto certificado de registro N° 336 Reg 20, del 31 de enero de 1958, de la Oficina de Patentes de Haití, marca que ampara, distingue y protege armas de fuego, municiones y proyectiles, sustancias explosivas, productos químicos de todas clases para usar en la industria; fuegos artificiales, fertilizantes de todas clases; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos y a los envases y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos sesenta —(f) Jorge Fidel Durón" Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8, 18 y 29 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 26 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Park, Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra

### ADROYD

para distinguir un agente anabólico y a cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se se adhieren y en cualquier otra forma apropiada en

el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
8 y 18 F. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 26 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Parke, Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

**ELASE**

para distinguir: una combinación estilística para disolver fibrina y efectuar limpieza de tejido necrótico; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio — Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
8 y 18 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, y como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

**SYNAPROL**

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica: preparados farmacéuticos y remedios veterinarios, se usa impresa, grabada, en cualquier tamaño y color y se aplica a los envases, empaques, cajas y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio — Presento las diez etiquetas y los demás documentos legales, rogando que el poder se razone y devuelva, y se tramite esta solicitud, hasta dictar el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Darío Montes” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ  
8 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía “Alcoholes y Licores, S. A.”, sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del país, que tiene su domicilio en La Ceiba, Atlántida, respetuoso comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito inicial de la marca de fábrica hondureña que emplea mi representada para amparar, distinguir y proteger productos consistentes en: alcoholes, aguardientes, roncs, vinos y en general licores artificiales de toda clase, que elabora para la industria en todas las formas y procedimientos acostumbrados en el comercio. Dicha marca está grabada en una etiqueta que se adhiere a los envases de vidrio que contienen el producto y se trata de un cuadrado que lleva en el centro un dibujo consistente en la cabeza de un elefante; hacia abajo la palabra “Marfil”



escrita en letras grandes, mayúsculas, de imprenta, con otras descripciones en la parte inferior también en letras mayúsculas que dicen Alcoholes y Licores, S. A., La Ceiba, Honduras. En la parte superior lleva una leyenda también con caracteres mayúsculos que dice: Aguardiente Claro. Y al fondo un paisaje representado por una arboleda. Todo conforme al modelo adjunto. Acompaño el poder, para que se razone y se me devuelva, el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Miguel Villamil Luna” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1960.

Argentina M. de Chávez.

8 F. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía “Alcoholes y Licores, S. A.”, sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del país, que tiene su domicilio en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, respetuoso comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito inicial de la marca de fábrica hondureña, que emplea mi representada para amparar, proteger y distinguir productos consistentes en alcoholes, aguardientes, roncs, vinos y en general licores artificiales de toda clase, que elabora para la industria en todas las formas y procedimientos acostumbrados en el comercio. Dicha marca está grabada en una etiqueta que se adhiere a los envases de vidrio que contienen el producto y se trata de un trapecio isósceles que lleva al centro un rombo descansando sobre una figura oblonga, en el cual está enmarcada la palabra “Alsa” escrita con caracteres mayúsculos la letra L y las otras con minúsculos, hacia la parte superior del rombo está escrita la palabra “Vinos” con letras mayúsculas y en la parte inferior tiene una leyenda que dice La Ceiba, Honduras. Todo de conformidad con el modelo adjunto. Acompaño el poder para que se razone y se me devuelva, el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Miguel Villamil Luna” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1960.



8 F. 60.

Argentina M. de Chávez.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía “Alcoholes y Licores, S. A.”, sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del país, que tiene su domicilio en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, respetuoso, comparezco ante Ud. solicitando el registro y depósito inicial de la marca de fábrica hondureña, que emplea mi representada, para amparar proteger y distinguir productos consistentes en: alcoholes, aguardientes, roncs, vinos y en general licores de toda clase que elabora para la industria en todas las formas y procedimientos acostumbrados en el comercio. Dicha marca está grabada en una etiqueta que se adhiere a los envases de vidrio que contienen el producto, y se trata de un cuadrado que lleva en el centro la figura de un torero lidiando con un toro; abajo de dicha figura un rectángulo en el cual está enmarcada la palabra: “El Torero”,



con caracteres mayúsculos de imprenta, y más abajo la leyenda que dice: “Alcoholes y Licores, S. A. La Ceiba, Honduras”. En la parte lateral izquierda del cuadrado y en la parte superior, está escrita verticalmente la palabra “Aguardiente”, con caracteres minúsculos. Todo de conformidad con el modelo adjunto. Acompaño el poder para que se razone y se me devuelva, el clisé y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) Miguel Villamil Luna” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de enero de 1960

8 F. 60.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de enero de año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen-Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado para que se me devuelva, respetuosamente comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra

**VIOLUTAN**

que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica que son preparados farmacéuticos y remedios veterinarios; se usa impresa, grabada, en cualquier tamaño y color, y se aplica a los envases, empaques, cajas, y demás medios que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio.—Acompaño las diez etiquetas reglamentarias y los demás documentos legales, rogando el trámite y en su oportunidad el acuerdo respectivo.—Tegucigalpa, D. C., cinco de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Darío Montes —Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—

Tegucigalpa, D. C., 7 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 F. 60.

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice “Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Carter Products, Inc., corporation del Estado de Maryland, domiciliada en No 2, Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha oficina, con el número 687 132, el 27 de octubre de 1959, por un período de veinte años, para distinguir: en preparación farmacéutica para ser usada en el alivio del dolor, como promotora de relajamiento muscular y como tranquilizador, consistente en la palabra:

**SOMA**

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.— Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 F. 61

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: Que con fecha diecinueve de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Secretaría de Economía y Hacienda.— En representación de la compañía Bristol-Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en No 630 Fifth Avenue, en Nueva York, Estado de Nueva York, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro inicial, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada

**NALDECOL**

según el cliché, la que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, envoltorios y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de enero de mil novecientos sesenta.—(J) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

8 F. 29 F. 61

**Denuncia Minera**

El infrascrito, Secretario de Es-tado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una zona minera — S. P. E.—Bando de Recursos Naturales.—Yo, Rosendo de Jesús Molina Escoto, mayor de edad, comerciante y vecino de El Paraíso, respetuosamente comparezco denunciando una zona minera que contiene oro, plata y otros minerales, denominada "San Juan Bosco", de ochenta hectáreas, (80 Hs), ubicada en la posesión llamada Los Granadinos, jurisdicción de El Paraíso, departamento del mismo nombre, limitada al Norte, propiedad de Simón Ponce y Bonifacio Ponce, Sr., propiedad de Cipriano y de Arcenio; Este, propiedad de Florencio de Jesús Merced, hoy de Juan Benito Mendoza; y Oeste, por parte de don Juan Benito Mendoza. Doy poder para que me represente en esta gestión al Abogado José María Lara.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1960.—Rosendo de Jesús Molina".—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960

MANUEL LARDIZÁBAL GALINDO

**CONVOCATORIA**

**Compañía Azucarera Hondureña, S. A.**

El Consejo de Administración de la Compañía Azucarera Hondureña, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, por este medio convoca a los Accionistas de la misma, para que concurren a la Asamblea General que tendrá verificativo el día lunes quince de febrero del presente año, en sus propias oficinas, a las nueve de la mañana, para tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, así:

**ORDINARIO**

- a) Discutir, aprobar o modificar el balance
- b) Nombramiento de los nuevos administradores
- c) Determinar los emolumentos para los Administradores y Comisarios
- d) Otros asuntos

**EXTRAORDINARIO**

- a) Adaptación del Capital Social
- b) Reformas al Contrato Social y Estatutos

No pudiéndose celebrar la Asamblea en la fecha señalada, por falta de quórum, tendrá lugar el día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los accionistas que concurren y tomará las resoluciones de conformidad con los Estatutos.—San Pedro Sula, Cortés, 28 de enero de 1960.

E. RIVERA G.,  
Secretario del Consejo.

28 E. 8 y 15 F. 60

**CONVOCATORIA**

**CERVECERIA HONDUREÑA, S. A.**

Se convoca a los socios accionistas para una sesión ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, en las Oficinas de la Empresa, el día jueves veinticinco (25) del mes en curso, a las diez de la mañana. En caso de que no haya quórum en la fecha indicada, la sesión será celebrada el día viernes veintiséis (26) del mismo mes, a las diez de la mañana, en el mismo local, con los accionistas que asistan.—San Pedro Sula, 19 de febrero de 1960

HÉCTOR MEJÍA LÓPEZ,  
Secretario

8 F. 60

**REMATES**

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER que en la audiencia del día miércoles dos de marzo próximo del corriente año, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la lotificación Casamata de esta ciudad, como de tres mil quinientas setenta y cuatro varas cuadradas de superficie, cuyas dimensiones y límites son al Norte, cincuenta varas noventa centésimas de vara, con la carretera de Casamata, al Sur, cincuenta y una varas, con el resto de la lotificación Casamata, de herederas de Santos Soto, mediando calle al Este, setenta y una varas, con propiedades de Miguel Barahona y Fernando Ramos, callejón de por medio, y al Oeste, setenta y ocho varas, con lote número once de herederas de Santos Soto y lote número cuatro de Adelheit Kuborovich Este terreno tiene las siguientes mejoras, las que se encuentran debidamente inscritas al margen del dominio que al final se mencionan: "Un muro de 163 varas de largo por ocho de alto, cuyos cimientos tienen 2 l de ancho por 1 de profundidad en metros, empezando con un espesor de dos metros y

terminando con un espesor de un metro, de construcción de piedra, arena y cal, con costo de veintiséis mil lempiras Otro muro de 21 metros de largo por 3 de alto, con cimiento de un metro cincuenta centímetros de ancho en su base y uno en su terminación con un costo de cuatro mil lempiras Otro muro a la entrada de la propiedad, de 46 varas de largo y un metro veinticinco centímetros de alto, y setenta centímetros de espesor, construido en forma de mosaico con piedra negra, arena y cal, con un valor de cuatro mil lempiras Y un relleno en el mismo terreno, con un costo de cuatro mil lempiras, haciendo estas mejoras un total de treinta y siete mil lempiras Se encuentra inscrito dicho inmueble, su dominio a favor del señor Miguel Asfura, bajo el No 252 folios 375 y siguiente, Tomo 116 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Depto Este inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Miguel Asfura es en deberle al Banco de Honduras S. A. el que se encuentra valorado en la cantidad de setenta mil lempiras Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo

Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1960.

José Arecio Ochoa O.,  
Secretario.

Del 6 al 29 F. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes primero de marzo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Dos lotes de terrenos situados en el barrio San Felipe de esta ciudad, señalados en el plano correspondiente, con los números cincuenta y nueve y sesenta, formando ambos un solar con las dimensiones siguientes: a los lados Este y Oeste, veinte metros cada lado; al Norte, cuarenta y ocho metros, treinta centímetros, al Sur, cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros además una fracción de terreno, que mide: al Norte, un metro sesenta centímetros; al Sur, un metro setenta centímetros, al Este, diez metros, y al Oeste, diez metros; esta fracción forma con los dos lotes indicados y descritos un solar único y limitado así al Norte, lote del cincuenta y tres al cincuenta y ocho; al Sur, lote sesenta y uno, al Este, con lotes cincuenta y cincuenta y uno, mediando calle, y al Oeste, con calle en parte y con terreno de Rafael Callejas" El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Marina viuda de Zúñiga, bajo el No 206, folio 234 del Tomo 105 del Registro de la Propiedad de este departamento, está valorado en la cantidad de veintidós mil ciento once lempiras, con catorce centavos de lempira Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Marina vda. de Zúñiga, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondovilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de enero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO,  
Srio.  
Del 30 E al 22 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día martes dieciséis de febrero del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la siguiente manera: "Un terreno de doscientas manzanas de extensión superficial, más o menos, situado en jurisdicción de Santa Lucía, del departamento Francisco Morazán, el cual está limitado así: Al Norte propiedad de Lorenzo García, Pantaleón y Pedro Martínez, al Sur, con propiedad de J. Alfonso Mejía, camino de por medio que va de La Travesía a La Montañita al Oeste, con propiedad de Obedio Aguilar, camino de por medio o sea la continuación de camino de La Travesía a La Montañita, hasta empalmar con la carretera de Santa Lucía, y a Este, con terreno que J.

A. Alfonso Mejía, transfirió a la Municipalidad de Santa Lucía, el veinticinco de diciembre de mil novecientos cuarenta, teniendo de por medio el camino de La Travesía en dirección a La Montañita. En este inmueble hay construidas tres casas: una de adobes, de veinte varas de frente por veinticinco de fondo, compuesta de tres piezas y corredor y su respectiva cocina, otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, con su correspondiente cocina y otra de bahareque, de seis varas de largo por ocho de ancho, todas cubiertas de tejas, y en buen estado de servicio; dicho terreno tiene en toda su extensión una quebrada y otras verdientes, pastos, y en su mayor parte cubierto de árboles de pino, roble y encino, con cercos propios. Dicho inmueble está inscrito bajo el número doscientos treinta y cuatro, folios 199 y 200 del Tomo 98 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, y fué valorado en la cantidad de ochenta y cinco mil lempiras. El inmueble en mención será rematado, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que la señora Mariana D. de González, es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1960

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,  
Srio.  
Del 16 E al 9 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día sábado cinco de marzo próximo, del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta y en el local que ocupa este Juzgado, el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una pieza de casa ubicada en la Avenida Jerez, de Tegucigalpa, D. C., construida sobre paredes de bahareque, con su cocina, otras mejoras, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, un servicio de agua y luz eléctrica y sanitario, todo construido en un solar que mide cuatro metros noventa y cuatro centímetros de Este a Oeste, por veinte varas de Norte a Sur, todo limitado: al Norte, Avenida de por medio, propiedad que fué de Ofelia Ramírez, hoy de Angel Fanes al Sur, casa y solar que fué de la familia Uciés, hoy de Carmen Neda, al Este, propiedad de Doña de Henríquez; y al Oeste, propiedad que pertenece a Miguel Hernández. Inscrito el dominio bajo número 109, folios 147 y 148 del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor de Héctor, Socorro y Haidéa Zúñiga, hijos legítimos del señor Bómulo Zúñiga Durón, y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que el señor Bómulo Zúñiga Durón, como representante de sus menores hijos legítimos, Héctor, Socorro y Haidéa Zúñiga, es en deberle al señor Lic. Cecilio Colindres Zapeda. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras.—

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.  
José ARECIO OCHOA OSORIO,  
Srlo.  
Del 8 F. al 19 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veinticinco de febrero próximo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble, que se encuentra ubicado en el Barrio Belén, de esta ciudad, en el lugar llamado "Colonia Monseñor Ernesto Fiallos", y que se describe de la siguiente manera: Un lote de solar marcado con el número noventa y seis, limitado: al Norte, con lote noventa y siete; al Sur, lote noventa; al Este, lote noventa y cinco; y al Oeste, lote ochenta y ocho, con una extensión superficial, de doscientas ochenta y seis varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada. Dos lotes de solar marcados con los números noventa y siete y noventa y ocho, los que tienen una extensión superficial, de novecientos sesenta y ocho varas cuadradas y treinta y nueve centésimas de vara cuadrada, limitando al Norte, con lote ochenta y tres y ochenta y cuatro, calle de por medio; al Sur, con lote ochenta y siete y ochenta y ocho; al Este, lote noventa y seis; y al Oeste, lote ochenta y cinco y ochenta y seis, calle de por medio. En estos solares hay construidas dos casas y una más levantada en sus paredes únicamente, valorados los solares en la cantidad de doce mil quinientos cincuenta y dos lempiras, cuarenta centavos, y las construcciones en diez y nueve mil lempiras, lo que da un total de treinta y un mil quinientos cincuenta y dos lempiras, cuarenta centavos. Inscrito su dominio a favor de la señora Josefina Martínez, bajo el N° 209, folios 321 al 324 del Tomo 37, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dichos inmuebles se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que la señora Josefina Martínez, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORIO,  
Srlo.  
Del 26 E. al 17 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes, veintinueve de febrero próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente. "Una casa paredes de adobe, cubierta con tejas, compuesta de tres piezas hacia la calle, un corredor, un comedor, dos cocinas, cuarto para sirvientes y servicios sanitarios; todo construido en un solar situado en el barrio Las Delicias, de esta ciudad, que mide tres varas, veintiséis pulgadas de frente, por treinta varas de fondo,

### A los Tenedores de Cédulas Hipotecarias

#### El Banco Nacional de Fomento

A los Tenedores de Cédulas Hipotecarias Serie "B" hace saber: que el día martes 9 de febrero, a las 9 horas, en el Edificio de la Institución, se practicará el Primer Sorteo para redimir la cantidad de setenta mil lempiras. La redención de las Cédulas Sorteadas se hará efectiva el 10 del mismo mes.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1960.

SECCIÓN DE EMISIÓN,  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

25, 27 y 29 E. y 19, 3, 5 y 8 F. 60.

### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES, S. A., a la Asamblea General, que tendrá lugar en su oficina en esta ciudad, el día sábado 20 de febrero del corriente, a las cuatro de la tarde, para tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la asamblea tendrá lugar el día sábado 27 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que asistan. Quedan a la orden de los señores Accionistas los libros y documentos para su examen y estudios de las operaciones, desde esta fecha.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1960.

MIGUEL A. ZELAYA,  
Secretario.

Del 2 al 20 F. 60

### Transformación de Sociedad

Para los efectos del artículo 354 del Código de Comercio, al comercio y público en general, se hace saber: que con fecha treinta de diciembre recién pasado, los miembros de la Sociedad Comercial Colectiva "Elias J. Samra y Compañía" acordaron la transformación de la Sociedad, de Comercial Colectiva, en Sociedad de Responsabilidad Limitada. El Balance del último ejercicio es el siguiente:

Activo.....	L 77 730 83	
Pasivo .....		L 24 620 80
Capital .....		53 110.03
	L 77 730.83	L 77 730.83

8 F. 60.

### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1 98	2 02	2 00	2 02	1 96	2 04
Colón Salvadoreño	0 792	0 808	0 80	0 808	0 784	0 816
Quetzal	1 98	2 02	2 00	2 02	1 96	2 04

#### COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2 813125	5 62625
Franco Belga	0 02	0 04
Franco Francés	0 00205	0 00410
Franco Suizo	0 2321	0 4642
Marco	0 2394	0 4788
Florín	0 2653	0 5306
Corona Sueca	0 1935	0 3870
Peseta	0 0179	0 0358
Peso Argentino	0 0110	0 0220
Peso Mexicano	0 08	0 16

Tegucigalpa, D. C., 8 de Febrero de 1960

ALEJANDEO ARMIJO PINEDA,  
Jefe del Departamento de Cambios.

todo limitado Al Norte, solar que fué de Albina Herrera, ahora casa y solar de los herederos de don Vicente R. Martínez; al Sur, solar que fué de Florencia Flores, ahora de los herederos de don Anselmo

Maradiaga, al Este, calle de por medio casa de Elicia de Amador y Cefarina Girón, ahora edificio de Colegio María Auxiliadora, y al Oeste, solar que fué del Doctor Juan Cabrera, ahora propiedad de

### CONVOCATORIA

La "Aseguradora Hondureña, S. A.", por medio del que suscribe, convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo en el local de la compañía, el viernes 26 de este mes a las 4 p. m., en la que se tratarán los asuntos de la Orden del Día que se consigna a continuación. En caso de no reunirse el quórum de ley, dicha Asamblea se verificará el siguiente día, en el mismo local y hora señaladas, con los accionistas que asistan.

#### ORDEN DEL DÍA

- 19—Informe del Consejo de Administración;
- 20—Discusión, aprobación o modificación del Balance General de la Compañía, correspondiente al año social de 1959;
- 30—Informe del Comisario;
- 40—Elección del Consejo de Administración y Comisario;
- 50—Votación del Presupuesto de Gastos para 1960.

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1960.

LIZANDRO VALLE,  
Secretario del Consejo de Administración.

Del 8 al 10 F. 60.

don Fernando Sempé". Inscrito el dominio con el número 69, al folio 88 del Tomo 84 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento Inmueble que se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es en deber la señora Dolores Martínez de Cálix al "Ahorro Hondureño, S. A.", de esta ciudad. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de quince mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORIO,  
Srlo.

Del 4 al 26 F. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintidós de febrero próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: 19 Una casa de construcción de adobe, de quince varas de largo por seis varas de ancho, con un corredor de tres varas de ancho por el largo de la casa, enladrillada con ladrillo de cemento, y cubierto el techo con tejas, más tres cuartos, una cocina, dos excusados, dos baños, cuatro vitrinas, mostradores, tres estantes, y mercaderías consistentes en telas en regular cantidad, en un solar que mide treinta varas cuadradas, limitado Al Norte, casa y solar de Julio César Díaz; al Sur, con casa y solar de Isabel Durón V. de González, al Oriente, con casa y solar de J. Coronado Zúñiga, y al Poniente, con casa de Luis Salgado, mediando calle 29 La quinta parte de un potrero, situado a inmediaciones de la aldea de San Antonio, jurisdicción de Alauca, departamento de El Paraíso, acotado con cercos de alambre con varias travasías de alambre y piedra, empastado con zacate artificial, estimándose su superficie en sesenta y cinco manzanas aproximadamente. Este inmueble se encuentra inscrito con el número ciento ochenta y seis,

páginas 266, frente y vuelta del Tomo XXI, del Registro de la Propiedad de la Sección de Danlí departamento de El Paraíso. 39 Un lote de terreno como a dos kilómetros de Alauca, en el sitio de "Tierra Blanca", consistente en un potrero de seis manzanas y una labranza de treinta manzanas. Inscrito a favor del señor Pedro José Bustamante Lozano, con el N° 425, Folios 391 y 392 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad, de Danlí, departamento de El Paraíso. Los inmuebles descritos fueron valorados en la cantidad de diez y nueve mil ochocientos lempiras, (L 19.800.00) por el Perito nombrado al efecto y se rematarán en pública subasta para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Pedro José Bustamante Lozano, es en deberle al señor Farah Farah. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirá cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORIO,  
Srlo.

Del 4 al 12 F. 60

### A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, deconforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

### Nota:

Se suplica a las que envíen originales para publicación en LA GACETA, precaver cuidadosamente con toda claridad, sin manchas ni borrones, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrados.

Talleres Tipográficos Nacionales